EST-VSC-PARQ -0042.

ESTADO No. 0042.

PUNTO DE ATENCIÒN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 31 de marzo de 2025.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN	***KAS-14461-12 (SF_147)***	**MANUEL GUILLERMO DIAZ MOSQUERA** **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNION PANAMERICANA – COCOMAUPA**	***7***	***27/03/2025***	***AUTO-PARQ-No.00050***	*DISPOSICIONES:* *Dado que se proferirán los actos administrativos de sanción respectivos, por los incumplimientos a las obligaciones antes relacionadas, no se realizarán nuevos requerimientos al subcontratista, solo se ordenará el cumplimiento de las obligaciones causadas hasta la fecha, de conformidad a las recomendaciones del Concepto Técnico PARQ No. 0049 del 20 de marzo de 2025.* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* ***1. ORDENAR** al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-012 (SF_147), la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2024, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA.* ***2. INFORMAR** al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-012 (SF_147),*

						que, frente a los incumplimientos realizados, bajo causal de terminación, persisten: *Auto PARQ No. 00123 del 24 de diciembre de 2024, notificado por estado No. 00112 el 27 de diciembre de 2024, respecto a presentar:* *1. La copia del Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental, o constancia no mayor a noventa (90) días que certifique que se encuentra en trámite. Copia del Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental, o constancia no mayor a noventa (90) días que certifique que se encuentra en trámite.* *2. Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondiente al III y IV trimestre del año 2021; I, II, III y IV trimestre del año 2022 y 2023; I, II y III trimestre del año 2024, y los respectivos soportes de pago.* *3. El Programa de trabajos y Obras Complementario– PTOc, de conformidad con la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 proferida por la Agencia Nacional de Minería – ANM "por medio de la cual establece las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, prevista en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019".* ***Por lo anterior, en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.***

						*4. **RECORDAR** al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-012 (SF_147), la obligación de actualizar en el Programa de Trabajo y Obras Complementario – PTOc la información de recursos y reservas bajo estándar CRIRSCO, de conformidad con la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería – ANM "por medio de la cual establece las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, prevista en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019"* ***5. RECORDAR** al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-012 (SF_147), que debe suministrar al titular del Contrato de Concesión No. KAS-14461, la información técnica y de producción con el fin de que este último consolide y presente los Formatos Básicos Mineros - FBM.* *6. **RECORDAR** al beneficiario del subcontrato de formalización minera No. KAS-14461-012 (SF_147), que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales - RUCOM.* *7. **INFORMAR** al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-012 (SF_147), que en acto administrativo separado se resolverá la solicitud de terminación de subcontrato de formalización minera, realizada por el señor HUGO IBARGUEN PALACIOS Representante Legal del CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA – COCOMAUPA.*

						*8. **INFORMAR** al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-012 (SF_147), que deberá presentar el documento "Metodología de Control a la Producción" implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado, el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:* *1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control* *2. Metodología de muestreo (cuando aplique)* *3. Control de inventarios (cuando aplique)* *4. Variables para el cálculo de la producción* *5. Sistema de consolidación de datos* *9. **INFORMAR** que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.* *10. **INFORMAR** que de conformidad con la circular 005 de 2024 y circular 006 de 2024 expedidas por la Agencia Nacional de Minería, la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías y demás contraprestaciones deberá ser presentada en la funcionalidad tecnológica dispuesta en ANNA Minería la cual será obligatoria para los titulares mineros y demás beneficiarios de prerrogativas de explotación (contrato de concesión, contrato de concesión diferencial, contratos en virtud de aporte, áreas de reserva especial, subcontratos de formalización**).***

						*11. **INFORMAR** al beneficiario del subcontrato de formalización minera No. KAS-14461-012 (SF_147), que Evaluadas las obligaciones contractuales del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-012 (SF_147) causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARQ 0049 del 20 de marzo de 2025, se indica que NO se encuentra al día.* *12. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0049 del 20 de marzo de 2025* *13. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.* *14. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.* *Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.* ***NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE***
CONTRATO DE CONCESIÓN	***GC4-156***	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	***14***	***27/03/2025***	***AUTO-GSC-ZO-No.000045***	*DISPOSICIONES* *Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:* *2.1 INFORMAR a la Sociedad titular minera que mediante el presente auto se acoge Concepto Técnico GSC ZO No 000037 del 17 de marzo de 2025, en lo referente a la decisión aquí adoptada.*

						2.2 DAR traslado a la Sociedad titular minera del Concepto Técnico GSC ZO No 000037 del 17 de marzo de 2025, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. *2.3 ACEPTAR el Formato Básico Minero - FBM anual 2024, radicado en ANNA MINERIA Evento 693015 y Radicado N° 110010-0 del 10 de febrero de 2025, conforme a la evaluación técnica contenida en el Concepto Técnico GSC ZO No 000037 del 17 de marzo de 2025.* *2.4 INFORMAR a la Sociedad titular minera, como alerta temprana que, en mayo de 2025, se vencerá la vigencia de la póliza minero ambiental N° 11-43-101023557, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., para lo cual se invita estar atenta y presentar oportunamente la nueva póliza minero ambiental.* *2.5 INFORMAR a la Sociedad titular minera que, una vez revisada la base cartográfica de Anna Minería, se observa que el área del contrato de concesión No GC4-156 se encuentra superpuesto con el área de ZONA MINERA DE COMUNIDAD NEGRA CONSEJO COMUNITARIO DE COCOMACIA ZONA 18- VIGENTE DESDE EL 23 DE ABRIL DE 2014 - RESOLUCIÓN 009 DE 22 DE ABRIL DE 2014 – INCORPORADO 06/05/2014 - DIARIO OFICIAL No. 49.131 DE 23 DE ABRIL DE 2014, ZONA MINERA DE COMUNIDAD NEGRA CONSEJO COMUNITARIO DE COCOMACIA ZONA 7- VIGENTE DESDE EL 23 DE ABRIL DE 2014 - 50RESOLUCIÓN 009 DE 22 DE ABRIL DE 2014 - INCORPORADO 06/05/2014 - DIARIO OFICIAL No. 49.131 DE 23 DE ABRIL DE 2014, ZONA MINERA DE COMUNIDAD NEGRA CONSEJO COMUNITARIO DE COCOMACIA ZONA*

						9- VIGENTE DESDE EL 23 DE ABRIL DE 2014 - RESOLUCIÓN 009 DE 22 DE ABRIL DE 2014 - INCORPORADO 06/05/2014 - DIARIO OFICIAL No. 49.131 DE 23 DE ABRIL DE 2014, Con el CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL MEDIO ATRATO HACIA- RESOLUCION 4566- del 29/12/1997- actualizado el 13 de marzo del 2025 y con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA PACIFICO- actualizado 6 de junio del 2024. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa ante las respectivas autoridades competentes y sustracción de reserva forestal ante las respectivas autoridades competentes. A su vez informar a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental. *2.6 INFORMAR a la Sociedad titular minera que las solicitudes con radicados 20241003536522 del 14 de noviembre de 2024 y 20251003636312 del 8 de enero de 2025, se resolverán mediante acto administrativo separado y debidamente motivado, lo que en derecho corresponda.* *2.7 INFORMAR a la Sociedad titular minera que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.* *2.8 INFORMAR a la Sociedad titular minera que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.*

						Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. *NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE*

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.
() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy**, 31 de marzo de 2025,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término lega de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MIGUEL ANGEL SANCHEZ HERNANDEZ

Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL SANCHEZ HERNANDEZ
Fecha: 2025.03.28 16:13:47 -05'00'

MIGUEL ANGEL SANCHEZ HERNANDE´Z
COORDINADOR E PAR QUIBDO